

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

**13784 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se corrige un error material en la resolución de 30 de septiembre de 2008 (B.O.R.M. 07/10/2008) por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 336 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario/opción Cuidado Auxiliares de Enfermería por el procedimiento de Consolidación.**

Mediante Resolución de 30 de septiembre, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 07/10/2008), se convocaron pruebas selectivas para cubrir 336 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario/opción Cuidado Auxiliares de Enfermería por el procedimiento de Consolidación.

En dicha Resolución el apartado 5.1.1. especifica:

“ El Importe de la tasa completa es de 11,58” cuando debe decir “El importe de la tasa completa es de 11,18 euros”.

A la vista de ello procede modificar dicho apartado que debe quedar redactado en los siguientes términos:

“5.1.1. El importe de la tasa completa es de 11,18 euros”.

Murcia, 13 de octubre de 2008.—El Director Gerente, José Manuel Allegue Gallego

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

**13786 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Ojós para la prestación de servicios y programas en materia de Igualdad de Oportunidades y Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género.**

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el

Ayuntamiento de Ojós para la prestación de servicios y programas en materia de Igualdad de Oportunidades y Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 25 de septiembre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Ojós para la prestación de servicios y programas en materia de Igualdad de Oportunidades y Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género.

Murcia, 15 de octubre de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio

#### **Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Ojós para la prestación de servicios y programas en materia de Igualdad de Oportunidades y Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género**

En Murcia, a 25 de septiembre de 2008

#### Reunidos

De una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, previa autorización del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 19 de septiembre de 2008 y actuando en representación de la misma el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del artículo 7 apartado 2 del mismo texto legal.

Y de otra, el Sr. D. Francisco Pedro Salinas Palazón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ojós facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de las funciones conferidas a su cargo y conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de julio de 2008.

#### Manifiestan

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 20, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la mujer.

Que mediante Ley 12/2002, de 3 de diciembre, se crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, como organismo autónomo, adscrito a la Consejería competen-